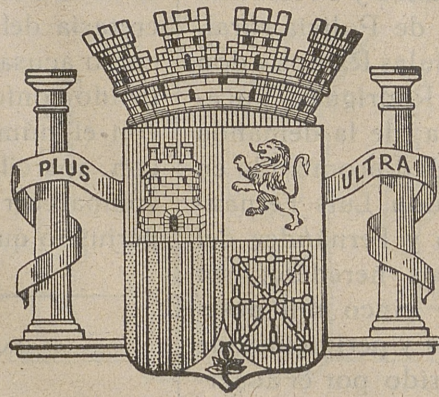


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.767

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Excmo. Sr.: La venta de periódicos es un aspecto lícito de su propaganda y de su negocio, y constituye por sí sola una respetable industria. Pero cuando el pregón del periódico, la venta misma constituye, no el ejercicio de esos derechos, sino una manifestación, cuando no actos provocativos, como ha venido demostrándose recientemente con alteraciones de orden público, es ineludible el cumplimiento de los deberes de este Ministerio, y en uso de las atribuciones que le concede la ley de Orden público, regular la venta y propaganda de periódicos y revistas.

A este fin cuidará V. E. de que los vendedores de periódicos y revistas sean aquellas personas que ejerzan tal industria habitualmente, sin que en ningún caso pueda constituir la venta y propaganda manifestación de naturaleza alguna, a cuyo efecto adoptará las medidas necesarias para que los periódicos o revistas no sean voceados por grupos, y en el caso en que lo crea conveniente al orden público, podrá impedir que se pregonen; todo ello con el más escrupuloso cuidado, para no perjudicar la legítima publicidad ni los derechos de empresas y vendedores de periódicos,

Lo comunico a V. E. para

su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Julio de 1934.—
Rafael Salazar Alonso.

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 8 de Julio de 1934).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.766

Laguna de Duero

Los días 16 y 17 del actual, y horas desde las diez a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de este término municipal, formado para el año actual de 1934, por el recaudador don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de los vecinos como de los forasteros comprendidos en el expresado repartimiento.

Laguna de Duero, 4 de Julio de 1934.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 2.776

Pollos

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que, en los días 15 y 16 del próximo mes de Agosto, se celebren corridas de reses bravas, con motivo de la

función, siempre que por la Superioridad se conceda la correspondiente autorización, se abre un concurso entre carpinteros, albañiles y demás que deseen concurrir al mismo, tanto de esta localidad como de otras, para el cerramiento de la plaza donde han de ser lidiadas las reses bravas.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días naturales, y para ellas se sujetarán al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en dicha oficina a disposición de cuantos pueda interesar.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso al que considere más ventajoso o le declarará desierto, si no fuera aceptable, a juicio de la Corporación, ninguna de las proposiciones presentadas.

Pollos, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 2.763

Quintanilla de abajo

Don Mariano Rivón García, Alcalde constitucional de Quintanilla de abajo.

Hago saber: Que para atender al pago de la Administración de justicia, medicamentos suministrados a familias pobres y obligaciones de ejercicios cerrados, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el co-

rriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, ciento setenta pesetas y cuarenta y cinco céntimos, al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, cuatrocientas pesetas, al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 6.º; y

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, mil trescientas pesetas, al capítulo 19, artículo único, concepto único.

Total: mil ochocientos setenta pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla de abajo, 5 de Julio de 1934.—Mariano Rivón.

Núm. 2.777

Santa Eufemia del Arroyo

Confeccionado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir en el próximo de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con las certifica-

ciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes y entidades interesadas puedan examinarlo durante este plazo, y presentar dentro del mismo y los ocho días siguientes a su término, las reclamaciones que creyeran pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Santa Eufemia del Arroyo, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Francisco Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.094

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 39.—En la ciudad de Valladolid, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos incidentales promovidos ante esta Sala de lo civil, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por don Luis Fernández del Campo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cubo de Don Sancho, por sí y como representante legal de su esposa doña Inés Marcos Sánchez, después, sus herederos, representado por el Procurador don Manuel Valls Herrera y defendido por el Letrado don Arturo Moliner Blanco, y, de la otra, como demandados, por don José Zarza Herrero, don Longinos Mulas Ramos y don Elías González Rodríguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Muñoz (Salamanca), como Alcalde Presidente y Vocales, respectivamente, de la Comisión de Policía rural de citado Ayuntamiento de Muñoz, el primero comparecido por sí, bajo la dirección del Letrado don Enrique Gavilán Almuzara, y habiéndose entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal por la rebeldía de los dos últimos, sobre responsabilidad civil de la Ley de cinco de Abril de mil novecientos cuatro y pago de cantidad.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a los demandados don José

Zarza Herrero, Alcalde del Ayuntamiento de Muñoz y Presidente de la Comisión de Policía rural, don Longinos Mulas Ramos y don Elías González Rodríguez, Vocales de la misma, de la demanda de responsabilidad promovida en su contra por don Luis Fernández del Campo y Fernández del Campo, hoy sus herederos, en reclamación de cinco mil pesetas, como daños y perjuicios que alegó haber sufrido por el acuerdo que adoptaron en veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos, cumplido en el edicto de veintisiete del propio mes, condenando a dicho demandante al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de los demandados don Longinos Mulas Ramos y don Elías González Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Dívar. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Luis de Castro Correa.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.768

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Sancho Guerrero, Miguel Pablo (a) Kuroki; domiciliado en Puente de Vallecas; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, como acusado en expediente que conforme a la ley de Vagos se le instruye; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Núm. 2.769

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Martínez Tudela, Juan; de 19 años, sin domicilio; comparecerá en término de cinco días ante el

Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, como acusado en expediente instruido conforme la ley de Vagos, con el número 12 del año 1933; con apercibimiento que, de no comparecer, le será causado el perjuicio que haya lugar.

Núm. 2.770

VALLADOLID.—PLAZA

Lanquiné Camilo y su esposa Margarita Lepín, de nacionalidad francesa, domiciliados últimamente en San Sebastián y Francia, procesados por estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario 68 de 1934, por estafa, y ser reducidos a prisión; con apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar si no lo hicieren.

Núm. 2.772

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Lobejón Herrero, Honorato; domiciliado últimamente en Mojados; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, para la práctica de diligencias en causa por sustracción de una americana, instruida con el número 170 de 1934; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 2.778

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada del día de hoy, en las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 129 de 1933, en virtud de denuncia formulada por el Guarda de la Comunidad de Labradores Pedro García, sobre hurto de cebada, contra Eustaquia Blanco y Victoriana Bay, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, ya que se manifestó que eran

vecinas de Pollos y por ese Juzgado municipal se hizo constar no ser vecinas de esa localidad; ha acordado se las cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a referidas denunciadas, para que el día veintinueve del actual, y hora de las once, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Rodríguez Chico, número 16, a la celebración del correspondiente juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, y caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Nava del Rey, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Fernando López.

Núm. 2.779

NAVA DEL REY

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Nava del Rey, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; don Arturo García Sánchez, Juez municipal, y habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 134 del año 1933, sobre denuncia del Jefe de la Estación de esta ciudad, contra Nicomedes Varela, sobre estafa, por viajar sin billete, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debe de condenar y condena al denunciado Nicomedes Varela, a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la Compañía de Ferrocarriles del Oeste de España y pago de costas.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo acto por el señor Juez, insertándose el encabezamiento de la misma y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia para la notificación del denunciado.—Arturo García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde, cuyo paradero se ignora, libro la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Nava del Rey, a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Fernando López.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial